

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal N° 2017AE0103011589**

LIC. JESÚS IVÁN ARREDONDO PERERA.
Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-4656-2018 de fecha 05 de junio de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Comisión de Energía del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Orjalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



14 AGO. 2018
RECIBIDO

Comisión de Energía
del Estado de Sonora



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

10 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2017AE0103011589

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones liquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE-4656-2018, de fecha 5 de junio de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. María Esther Amaya Diaz y C.P. Carlos Roman Almada Gerardo, ante el Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel, Centro de Gobierno, Colonia Centro, de Hermosillo, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Comisión de Energía del Estado de Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización, nos fueron designados como enlace las C.Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, Directora de Finanzas y Administración y Lic. Verónica Elías Pacheco, Directora Técnica, mediante oficio número COEES126/2018 de fecha 11 de junio de 2018, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha de 15 de junio de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual las C.Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, Directora de Finanzas y Administración y Lic. Verónica Elías Pacheco, Directora Técnica, firmaron la misma mediante la cual se dan por enteradas los resultados; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante

informe preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas para su solventación.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

- Se verificó la existencia de la base de cálculo del proyecto del presupuesto, la entrega del proyecto de presupuesto ante la Secretaría de Hacienda y que el mismo se haya realizado en base a los Programas Presupuestarios incluidos en el Programa Operativo Anual de esta dependencia.
- Se comprobó la existencia de calendario de presupuesto autorizado para su ejercicio durante el 2017.
- Se verificó que la entidad hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.
- Se verificó que el Programa Operativo Anual se encuentre alineado con el Plan Estatal de Desarrollo.
- Se comprobó la existencia de un calendario de procesos y actividades de los programas y metas, en donde se verificó que los objetivos del Programa Operativo Anual se expresaran en indicadores estratégicos o de impacto los cuales se relacionan con los Retos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales ETCA-III-04 y de Cuenta Pública CPCA-III-4, donde se verificó que exista homogeneidad entre los mismos.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de Oficios Solicitud por parte de la entidad para la realización de las mismas y Oficios de Autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Se verificó el cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados la ampliación, creación y/o extinción de programas y metas derivado de ampliación y/o reducciones líquidas, según lo que establece el Artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 Servicios Personales, como se establece en el Artículo 44 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.

- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción por lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicada Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel del Centro de Gobierno, Colonia Centro en Hermosillo Sonora, al ejercicio 2017 y como resultado del análisis realizado a las adecuaciones y ampliaciones presupuestales; se determinó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de autorización de las mismas, por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal firmada por el Secretario de Hacienda Estatal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 45 fracción I, 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2017; 19 fracción V, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF la información señalada en la presente observación, solicitando sea presentada con las aclaraciones correspondientes. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número COEES-159//2018 del 19 de Julio de 2018, recibido el 20 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del Acta número XVII de fecha 14 de febrero 2017,

donde la Junta del Consejo Directivo de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, autoriza utilizar los remanentes del ejercicio fiscal 2016 para las partidas del gasto operativo 2000 y 3000, así mismo copia del Convenio de Cooperación de fecha 23 de junio de 2008, que tiene celebrado con la Secretaría de Hacienda Estatal con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos preste el servicio de nómina. Así mismo, proporcionó copia del oficio número COEES-022/2018 de fecha 10 de julio de 2018, mediante el cual se instruye a la Directora de Finanzas y Administración realice los trámites en tiempo y forma, para dar cumplimiento y evitar reincidir en este tipo de observación.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización copia de los oficios de autorización señalados en la presente observación.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2017, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal, a excepción de la observación número 1 pendiente de solventar contenida en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Auditoría Presupuestal

Número 2017AE0103011589

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Comisión de Energía del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicada Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel del Centro de Gobierno, Colonia Centro en Hermosillo Sonora, al ejercicio 2017 y como resultado del análisis realizado a las adecuaciones y ampliaciones presupuestales; se determinó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de autorización de las mismas, por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal firmada por el Secretario de Hacienda Estatal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 45 fracción I, 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2017; 19 fracción V, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF la información señalada en la presente observación, solicitando sea presentada con las aclaraciones correspondientes. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN